



Resolución Gerencial

N° 57 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 FEB. 2025

VISTOS: CONTRATO N° 013/2024-GRP-PECHP-406000, de fecha 29 de abril de 2024; DECRETO SUPREMO N° 006-2024-TR de fecha 28 de diciembre de 2024; CARTA N° 040 – GG-SUNAC-2025 (H. R. y C. N° 00260), de fecha 21 de enero de 2025; MEMORANDO N° 14/2025-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 27 de enero de 2025; Memorando N° 112/2025-GRP-PECHP-406002, de fecha 07 de febrero de 2025; MEMORANDO N° 34/2025-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 12 de febrero de 2025; INFORME LEGAL N° 087/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 20 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 29 de abril de 2024, se suscribió el **CONTRATO N° 013/2024-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el Consorcio Presa Sullana, en el marco del Concurso Público N° 001/2024-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la **"Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la sede central y campamentos del Proyecto Especial Chira Piura"**, por el monto contractual que asciende a **S/ 3'609,474.84 (tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con 84/100 soles)**;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-TR** de fecha 28 de diciembre de 2024, el Gobierno central decreta **incrementar en S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 Soles)** la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a **S/ 1,130.00 (un mil ciento treinta y 00/100 Soles)**. El incremento tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que, mediante la **CARTA N° 040 – GG-SUNAC-2025 (H. R. y C. N° 00260)**, de fecha 21 de enero de 2025, el representante común del Consorcio Sunac SRL & SEPSE SRL solicita la modificación del **CONTRATO N° 013/2024-GRP-PECHP-406000** en virtud **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-TR**, para lo cual se hace llegar la nueva estructura de costos del citado contrato teniendo en consideración la nueva remuneración mínima vital;

Que, con el **MEMORANDO N° 14/2025-GRP-PECHP-406004.ABS**, de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto del trámite solicitado por la empresa **Consorcio Sunac SRL & SEPSE SRL** referido a la modificación contractual por incremento de remuneración mínima vital;



Resolución Gerencial

Nº 57 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 FEB. 2025

Que, mediante el Memorando Nº 112/2025-GRP-PECHP-406002, de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la **Certificación presupuestal** para el servicio de "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la sede central y campamentos del Proyecto Especial Chira Piura", por el monto de S/ 86,358.00 (ochenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), Partida 2.6.8.1.4.3;

Que, con el MEMORANDO Nº 34/2025-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite la precitada certificación presupuestal a la oficina de Asesoría Jurídica para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el INFORME LEGAL Nº 087/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 20 de febrero de 2025, concluye que, se cumplen los requisitos para la aprobación de **otras modificaciones** al contrato; por lo que corresponde declarar la procedencia de lo solicitado y consecuentemente la suscripción de la adenda al CONTRATO Nº 013/2024-GRP-PECHP-406000 específicamente para incrementar el monto del contrato de conformidad a la legislación vigente y en virtud del DECRETO SUPREMO Nº 006-2024-TR.;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la **finalidad del contrato** de manera oportuna y eficiente;

Que, en ese contexto, tenemos que, el artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF dispone lo siguiente: 34.10 *Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar **otras modificaciones al contrato** siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;*

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.



Resolución Gerencial

Nº 57 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 FEB. 2025

Que, asimismo, el numeral 160.2. señala que: **“Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;**

Que, como se aprecia la normativa de la materia, establece los supuestos por las que, el contratista puede solicitar la modificación del contrato, el procedimiento para su tramitación y además el cumplimiento de formalidades para su aprobación. De ello se desprende también que, el **hecho o la circunstancia** invocada como causal para la modificación del contrato debe estar debidamente **acreditada y sustentada** por el contratista, y en función de ello, la Entidad evaluar su procedencia;

Que, sobre el particular se tiene de la revisión del presente expediente que, mediante CARTA Nº 040 – GG-SUNAC-2025 (H. R. y C. Nº 00260), de fecha 21 de enero de 2025, el Consorcio Sunac SRL & SEPSE SRL ha presentado la solicitud de **modificación contractual** del servicio: **“Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la sede central y campamentos del Proyecto Especial Chira Piura”**, alegando que la presente solicitud se sustenta en el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada aprobada mediante el **DECRETO SUPREMO Nº 006-2024-TR**;

Que, al respecto, con el **MEMORANDO Nº 14/2025-GRP-PECHP-406004.ABS**, el Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite su pronunciamiento indicando que la presente adenda implica un incremento en el monto del **CONTRATO Nº 013/2024-GRP-PECHP-406000**, así tenemos que de acuerdo a la nueva estructura de costos desde la vigencia del citado dispositivo legal (01 de enero de 2025) hasta el mes de abril de 2025, se tiene el nuevo monto que asciende a **S/ 3'695,832.20** (tres millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos con 20/100 soles) conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PAGOS MENSUALES DE MAYO 2024 A ABRIL 2025		
MES/AÑO	MONTO MENSUAL SIN INCREMENTO (S/)	MONTO MENSUAL CON INCREMENTO (S/)
MAYO 2024	300,789.57	--
JUNIO 2024	300,789.57	--
JULIO 2024	300,789.57	--
AGOSTO 2024	300,789.57	--
SEPTIEMBRE 2024	300,789.57	--
OCTUBRE 2024	300,789.57	--
NOVIEMBRE 2024	300,789.57	--
DICIEMBRE 2024	300,789.57	--
ENERO 2025	--	322,378.91
FEBRERO 2025	--	322,378.91
MARZO 2025	--	322,378.91
ABRIL 2025	--	322,378.91
SUB TOTAL	2,406,316.56	1,289,515.64
NUEVO MONTO TOTAL DE CONTRATO	S/ 3,695,832.20	



Resolución Gerencial

N° 57 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 FEB. 2025

Que, ahora bien, de la evaluación de los supuestos que establece la normativa de la materia se tiene que, el numeral 34.10 del T.U.O de la Ley, faculta a las entidades a suscribir otras modificaciones al contrato bajo determinadas **circunstancias o supuestos** que ameriten su modificación como por ejemplo que deriven de **hechos sobrevinientes** a la presentación de ofertas y que no sean **imputables a alguna de las partes**. En este contexto se tiene que de la evaluación de dichos supuestos efectivamente la presente solicitud obedece a un hecho no premeditado pues la misma se ha solicitado en virtud del **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-TR** que incrementa la remuneración mínimo vital lo que consecuentemente determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista generando un costo adicional en la propuesta económica primigenia del citado contrato, situación que no es imputable a las partes del contrato;

Que, adicionalmente, es importante señalar que el penúltimo párrafo del artículo 52 del Reglamento establece que "*Las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, **los costos laborales conforme a la legislación vigente**, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar*" (El subrayado es del informante). Dicho lo anterior, se puede colegir que, las ofertas presentadas por los postores, deben incluir todos los conceptos que incidan en el precio de la prestación a ser contratada; entre estos, **los costos labores aplicables conforme a la legislación vigente** (DECRETO SUPREMO N° 006-2024-TR);

Que, en esa línea se puede colegir que, se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de la materia con lo cual se tiene los elementos determinantes para la suscripción de la adenda al presente contrato y de esa manera cumplir la finalidad pública de la presente contratación de manera oportuna y eficiente, aunado a ello se verifica que, se cuenta con la **certificación presupuestal** tal como se tiene del **Memorando N.º 112/2025-GRP-PECHP-406002**, con lo cual se garantiza los recursos financieros por el monto de **S/ 86,358.00** (ochenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) correspondiente al incremento del monto contractual;

Que, en este contexto, se cumplen los requisitos para la aprobación de **otras modificaciones** al contrato; por lo que corresponde declarar la procedencia de lo solicitado y consecuentemente la suscripción de la adenda al **CONTRATO N° 013/2024-GRP-PECHP-406000** específicamente para incrementar el monto del contrato de conformidad a la legislación vigente y en virtud del **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-TR**, teniéndose como nuevo monto contractual que asciende a **S/ 3'695,832.20** (tres millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles);

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza



Resolución Gerencial

N° 57 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 FEB. 2025

Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud ingresada por el representante común del Consorcio Sunac SRL & SEPSE SRL sobre **OTRAS MODIFICACIONES** al **CONTRATO N° 013/2024-GRP-PECHP-406000** cuyo objeto es la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la sede central y campamentos del Proyecto Especial Chira Piura", en virtud del **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-TR** que incrementa la remuneración mínimo vital lo cual incide en el monto contractual primigenio, teniéndose como nuevo monto contractual **S/ 3'695,832.20** (tres millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles) conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose suscribir la adenda respectiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista Consorcio Sunac SRL & SEPSE SRL en el domicilio legal común calle Manuel María Izaga N° 783 2° y 3° piso y/o calle Francisco Cabrera N° 628 8° piso del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Dirección de Operación y Mantenimiento, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL

